

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAME

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax:

223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 9819-96446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No._

29,672

DE DE DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.

PAPEL NOTARIAL



。 表示:1980晚月5月的

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION

ESCRITURA FUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mi, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con céduls de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos frece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Fública Número veinticcho mil setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circulto de Panàmá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820. Documento un millón cuatrogientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos

mil ocho (2008), entregandome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dicciocho (18) de diciembre

U3.344

de dos mil ocho (2009), por la Junta Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES. para que accuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:---------a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias. -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en qualquier banço, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras ordenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y codos los documentos y llevar a cabo codos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.



a distribution as the second of the second o
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de correspondo o
institución financiera y establecer las reglas para la operación de
dichas quentas
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos,
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen
pagaderos
g). Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como
garantía de cumplimíento de tales obligaciones, dar en prenda,
hipotega, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con
préstamos, sobregiros o adelantos
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
del préstamo.

03.843

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario. comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración. negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna. -----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancias, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el Begocio requiera. -----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las gamancias o cualquier otro fondo que corresponda a la -----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de esta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

Dia di Santa di Santa

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

- 1954AM, 44,2 mi



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitxos facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. ------p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho. ------r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA----we was the first of the first of the first of the first of the DE because the first of the fi ------GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍPICO INC. TOTAL - Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

W1.247

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante.
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuro la
sesión.
(fdo.) Raul Alberto Feraud Ramirez(Edo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raul Alberto Feraud RamirezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidence de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez.
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientes dieciséis-dos mil
doscientos siete (8~516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mi, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos29,672
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimión RodríguezMaita
Consilez Carlos Stran Castrellon, Notario Público Décimo.
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veincidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

03.341

eue contormidad con el numeral 5 del Articulo 18 del la Ley Notartist reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 00 SEPURING OF PRIMARY Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No 564 ata Escritura tiene un total de cuatro +4) páginas Perto Mova Flores INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9 Tomo: 2008 Asianto: 258405 Presentante: GLORIA OLMEDO Cedula: 8-314-15 Liquidación No.: 8708073369 Total Derechos: 50.00 Ingresado Por: MIDEMA Jefe de Diario macrito en el Sistema Tecnológico de informacion del Registro Publico de Panama MYNORUS Conveniencie la trave du 6 octobre 1981 1 Pals PANAMA El presente document y della (4 111) 2 ha vide limede po 111 12 (4 111) 3 quien edin va ralidei y alcore (2 11) 4 y acte rest. So un solo fintre (2 11) OFFICIONO 0 6 8 5 2009 6 of dia Start Paramia T par DESECCION ADMINISTRATIVA 1 Bajo ci appaiste 2017 1 Septembre 10 Firms (Admi) Kind Autority and Ton The form of the state of the st 1 SelloAmbin